**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

# SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2026

**OBJETO:** ***"REALIZAR OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN EN FUENTES MÓVILES CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS ACCIONADOS CON CICLO DIÉSEL Y VEHÍCULOS QUE OPERAN CICLO OTTO DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICICLOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS, ACCIONADAS CON GASOLINA (CUATRO TIEMPOS)".***

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**MARZO DEL 2026**

**ARMENIA, QUINDÍO**



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No19-55 B. Mercedes del Norte

## INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en adelante la "Corporación", pone a disposición de los interesados el presente proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado *de* ***"REALIZAR OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN EN FUENTES MÓVILES CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS ACCIONADOS CON CICLO DIÉSEL Y VEHÍCULOS QUE OPERAN CICLO OTTO DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICICLOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS, ACCIONADAS CON GASOLINA (CUATRO TIEMPOS)".***

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2026 (SAMC-002-2026)**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y continúa con el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO,** la presentación y evaluación de propuestas; y demás actos propios de la etapa precontractual, finalizando con la recomendación de un orden de elegibilidad de proponentes y la adjudicación del contrato respectivo, a aquel cuya oferta sea la más favorable para la Corporación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES,** se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, para que los interesados puedan consultar y realizar observaciones al contenido, conforme a lo establecido en el cronograma.

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas *"OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO"* o *"MENSAJES"* o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico.

La Corporación por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II. No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.

En los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Las actuaciones que pueden ser afectadas, entre otros, por las fallas son: Observaciones o subsanaciones, publicación de respuestas a las observaciones, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, presentación o apertura de ofertas y publicación de informes de evaluación.

El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto la Entidad como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, el proveedor se debe comunicar oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad. En cualquier Evento, la comunicación con la Corporación Autónoma Regional del Quindío debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma para cada una de las actuaciones contenidas en el proyecto de pliego de condiciones y conforme al cronograma del Proceso de Contratación.

Para los eventos en los que se registre falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada de la plataforma del SECOP II, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@crq.gov.co en horario de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a jueves y el viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se hará uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla ya que los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Corporación Autónoma Regional del Quindío tendrá la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del protocolo de indisponibilidad.

Durante el transcurso de la Falla, la Corporación Autónoma Regional del Quindío comunicará a los interesados por los medios adecuados (a través del correo electrónico de los interesados y se publicara en la página web de la entidad) la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar.

En uno u otro caso, la Entidad seguirá las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Una vez superada la Falla, la Entidad comunicará su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

La publicación del presente **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES,** no genera para la CRQ, la obligación de dar apertura al proceso de selección.



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

## RECOMENDACIONES GENERALES.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos antes de aportar la información requerida en el presente proyecto de pliego de condiciones.

**a)** Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
**b)** Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten para la elaboración de su propuesta.
**c)** Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la Ley.
**d)** La propuesta debe ser presentada en el orden de exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada desde la primera hoja.
**e)** Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
**f)** Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
**g)** La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
**h)** La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
**i)** Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
**j)** Presentar su propuesta únicamente a través de la plataforma SECOP II con el respectivo índice.
**k)** Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
**l)** Toda consulta deberá formularse por escrito utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas *"OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO"* o *"MENSAJES"* o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
**m)** Sólo mediante ADENDAS se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
**n)** Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección.
**o)** Verifique que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidos para participar en el proceso y contratar.
**p)** Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

## CAPITULO I.
## 1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

### 1.1. OBJETO

El objeto del proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la Ley y al presente proyecto pliego de condiciones, la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presente propuesta para la ejecución del contrato que tiene por objeto: ***"REALIZAR OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN EN FUENTES MÓVILES CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS ACCIONADOS CON CICLO DIÉSEL Y VEHÍCULOS QUE OPERAN CICLO OTTO DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICICLOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS, ACCIONADAS CON GASOLINA (CUATRO TIEMPOS)".***

**ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente proceso de selección comprenderá todos los medios de correspondencia para cumplir a satisfacción con la notificación de la documentación obrante. Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido del presente proceso de selección.

### 1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Según el clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 77000000: Servicios Medioambientales | 77120000: Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación | 77121500: Contaminación del aire | 77121503: Servicios de protección contra la contaminación del aire |
| 77000000: Servicios Medioambientales | 77120000: Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación | 77121500: Contaminación del aire | 77121504: Servicios de monitoreo o medición de la contaminación del aire |

### 1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El futuro contrato será ejecutado en el Departamento del Quindío.

### 1.4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del futuro Contrato será el contemplado entre la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor total contratado dentro del proceso, por lo tanto el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

A la fecha, el alcance del servicio requerido por la entidad resulta incierto e indeterminable, sin embargo, bajo la modalidad de monto agotable, se busca obtener el mayor beneficio de la relación calidad – precio para la entidad contratante. En consecuencia se establece un presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección a monto agotable que asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE ($180.000.000)**, el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 717 del 26 de febrero de 2026, rubros: otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p., Código: 320903-2.3.321.6.2.2.2.9.4.9.0-20 expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE ($180.000.000)**.

La necesidad del presente proceso de selección se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

**NOTA 1:** Los costos asociados a los elementos de seguridad, equipos debidamente autorizados por el IDEAM, software de operación autorizado, elementos de señalización del punto del operativo, serán a cargo del contratista.

**NOTA 2:** Sin perjuicio de lo anterior, la estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios, se estableció según la demanda de servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, siendo esta, una modalidad de pacto contractual admisible en el contrato estatal que puede utilizarse por las entidades públicas.

## 1.6. FORMA DE PAGO

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, cancelará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa autorización y/o constancia o actas de cumplimiento parciales y acta final por parte del supervisor, entre otros requerimientos realizados por este.

Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

**NOTA 1:** Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020.

## 1.7. GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas y/o descuentos:

- Estampilla Pro-Desarrollo, equivalente al 2% del valor total del contrato, sin incluir el IVA
- Retención ICA, equivalente al 0.5% del valor total del contrato, sin incluir el IVA, cuando el proponente tenga domicilio en la ciudad de Armenia
- Retención servicios, equivalente al 4% del valor total del contrato, sin incluir el IVA
- Retención IVA, equivalente al 15% sobre el IVA facturado.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos (por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato) y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos (por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato) y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.



**Teléfonos:** 7460800 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No 19-55 B. Mercedes del Norte

## 1.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del Profesional Especializado Grado 12, de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental **MARÍA FERNANDA LÓPEZ SIERRA**, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

## 1.9. *OBLIGACIONES DE LAS PARTES*

### 1.9.1. DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. *Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad*, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Entregar la información técnica correspondiente al contratista.
4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
6. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
8. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
9. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
10. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
11. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
12. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
13. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
15. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
17 Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

**1.9.2. DEL CONTRATISTA:**

**1.9.2.1. GENERALES:**

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Corporación establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar a la Corporación todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

### 1.9.2.2. ESPECÍFICAS:

1. *Realizar operativos de verificación de gases de combustión en fuentes móviles* correspondientes a vehículos accionados con ciclo diésel y vehículos que operan ciclo otto de servicio público y particulares, motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos, accionadas con gasolina (cuatro tiempos), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 762 DE 2022,expedida por el MAVDT y las Resoluciones No.2509 de 2010 y 2488 de 2010 del IDEAM y en las Normas Técnicas Colombianas NTC 4231: 2012, NTC 4983:2012 y NTC 5365:2012, en la frecuencia *establecida por la CRQ.*
2. Identificar en las actividades de campo, los vehículos cuya prueba no sea realizada por rechazo en inspección visual previa, y reportarlas al supervisor.
3. Realizar la recolección de datos digitales con los resultados de los análisis de emisión de gases de combustión para fuentes móviles y consolidadas de información según formato único de resultados.
4. El contratista deberá entregar la información en formato único de resultados para cada prueba que se realice, en medio digital.
5. Generar y entregar copia del formato del registro del monitoreo al propietario del vehículo o motocicleta evaluado, al igual que a la respectiva secretaria de tránsito y a la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
6. El contratista deberá de entregar el consolidado de las pruebas mensuales realizadas en archivo digital.
7. El contratista al finalizar las pruebas deberá entregar un informe en forma digital, en donde se observen las estadísticas de todas pruebas, que incluya por tipo de vehículo, tipo de combustible, entre otros.
8. Contar con profesionales idóneos en el manejo de los equipos que se requieren para la respectiva verificación de gases.
9. Contar con equipos de medición de gases, los cuales deberán contar con el respectivo certificado de calibración.
10. Coordinar la logística de transporte necesaria para la realización de los operativos, con el acompañamiento de las respectivas secretarias de tránsito e IDTQ.
11. Los costos asociados a los elementos de seguridad, software de operación requeridos para la presentación del servicio contratado, serán a cargo del contratista.
12. El contratista será responsable por la calidad de los servicios, por lo mismo se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con específicamente diferentes o inferiores a las requeridas.
13. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

## 1.10. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional Quindío, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la *Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de* 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y *teniendo como base las siguientes reglas:*



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

| AMPARO | % DE AMPARO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | 5% del valor total del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. |
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | 10% del valor total del contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | 10% del valor total del contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato |

**Garantía Mínima presunta:** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el Decreto 3466 de 1982, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuánto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

**NOTA 1**. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 2**. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**NOTA 3:** LOS RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN DOCUMENTO ANEXO DENOMINADO **"MATRIZ DE RIESGO".**

Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial al contrato o que no cumpla dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que la calidad del servicio no corresponda a la pactada en el contrato.
- Que el contratista no cumpla con las obligaciones de salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

## 1.11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato que se anexara en el pliego definitivo.

## 1.12. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia.

Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

## 1.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato será objeto de liquidación, conforme con lo establecido en el inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012. El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de CUATRO (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

En caso de que lo anterior no sea posible, la CRQ procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 1.14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.

## 1.15. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para el trámite del presente proceso de selección, así como para la ejecución del objeto contractual no resulta necesario adelantar ningún tipo de autorización, permiso o licencia.

## 1.16. FIRMA DEL CONTRATO

La CRQ notificará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

## 1.17. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al proponente favorecido el acto de adjudicación.

## 1.18. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

- **RUT:** En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a la oficina jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

- **SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Es requisito para la adjudicación del contrato e inicio, que el adjudicatario y/o contratista certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales.

- **CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

- **EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL**

## 1.19. ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el supervisor designado por la entidad y el contratista o su representante legal, según sea el caso, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y su correspondiente inicio en el SECOP II.

## 1.20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

a) Los estudios y documentos previos.
b) El pliego de condiciones y sus anexos



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

c) Las adendas expedidas por la Corporación
d) La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación
e) El informe de evaluación elaborado por la Corporación
f) La resolución de adjudicación
g) La garantía única aprobada por la Corporación
h) Las actas de modificación que se produzcan
i) Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato, se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato con actas bilaterales, el pliego de condiciones con sus anexos, adendas y la propuesta presentada por el contratista.

## 1.21. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE

De conformidad a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA03 V1.24/11/2021 se realizó el análisis de los cuales son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se procede a realizar el análisis de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia de la siguiente forma:

| PAÍSES | | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | NO | SI | NO |
| | PERÚ | | NO | | |
| | MÉXICO | NO | NO | SI | |
| CANADÁ | | NO | NO | SI | NO |
| CHILE | | SI | NO | SI | NO |
| COREA | | NO | NO | SI | NO |
| COSTA RICA | | NO | NO | SI | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | NO | NO | SI | NO |
| ESTADOS AELC | | NO | NO | SI | NO |
| MÉXICO | | NO | NO | NO | NO |
| TRIANGULO DEL NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | SI | NO |
| | GUATEMALA | SI | | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | | NO | SI |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | NO | SI | NO |
| ISRAEL | | NO | NO | SI | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | NO | NO | SI | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | | N/A | SI | N/A | SI |

**NOTA**: De conformidad al análisis anteriormente realizado, se concluye, que para el presente proceso de selección, cuyo objeto es ***"Realizar operativos de verificación de gases de combustión en fuentes móviles correspondientes a vehículos accionados con ciclo diésel y vehículos que operan ciclo otto de servicio público y particulares, motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimoto, accionadas con***



Teléfonos: 7460600 – Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

***gasolina (cuatro tiempos)",*** le son aplicables los acuerdos comerciales con el Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina. En consecuencia, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados antes mencionados, el mismo trato que dará a los bienes y servicios colombianos.

## CAPÍTULO II.
## GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

*El presente proyecto de pliego de condiciones es publicado el día señalado en el* cronograma, el Portal Único de Contratación (SECOP II)www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

### 2.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 5657649, (1) 562 41 28; FAX al número telefónico (1) 565 86 71, la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10, correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente, a la dirección carrera 8 N° 7-27.

### 2.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En los procesos de *contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará* exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito *municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo* 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

**Nota:** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas *en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.*

**UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME**

| | |
|---|---|
| Valor umbral Mipyme en USD | US 125.000.oo |
| Valor umbral Mipyme en COP | $511.708.497 |
| Valor del presupuesto | $180.000.000 |
| Aplica Mipyme Nacional | SI |

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), al actual proceso se le realizara convocatoria para limitar a Mipyme nacionales.

*En aplicación del artículo* **2.2.1.2.4.2.3** del Decreto 1082, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que invoca: *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*, la Corporación Autónoma Regional del Quindío realizará la convocatoria a las Mipymes Nacionales, la cual se verificará en la forma de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual se relaciona a continuación:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

***1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

***2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

**NOTA:** El presente proceso puede ser objeto de LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

## 2.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente proceso contractual y el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que las modifique, adicione o reglamente.

En lo no regulado particularmente, se aplicarán por remisión las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en los pliegos de condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

## 2.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, y en el libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", Parte 2 "Reglamentaciones", Título 1 "Contratación estatal", Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y *contratación pública*", *Sección* 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN", *Subsección* 2 "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20. "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía" del Decreto 1082 de 2015.

## 2.6. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

En el presente documento se describen las bases *técnicas*, *financieras*, *económicas* y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se publicaron; que recibió de la CRQ las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de los bienes o servicios a ofrecer y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios y demás aspectos de su propuesta.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la CRQ.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la CORPORACIÓN no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de contratación, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso.



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Todo interesado en este proceso de selección que tenga alguna duda, debe manifestarlo por escrito cumpliendo con el cronograma establecido para tal fin y por los medios dispuestos para ello a través del SECOP II, según las etapas de proyecto de pliegos y pliegos definitivos de condiciones. El proponente autoriza que la CRQ designe, si lo estima conducente, personal para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada para verificar la incorporada a la misma. Por lo anterior el personal designado deberá estar plenamente identificado.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

**a.** El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
**b.** Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
**c.** Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
**d.** Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
**e.** Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
**f.** Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
**g.** Cuando en este pliego de condiciones se establezca un valor en números y otro en letras refiriéndose a un mismo punto, prevalecerá el valor establecido en letras.
**h.** Cuando existieren expresiones, requisitos o condiciones confusas dentro del presente pliego de condiciones, la entidad en aplicación de lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley 80 de 1993 acudirá a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en los artículos 1618 y siguientes del Código Civil, en concordancia con lo establecido por el Honorable CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A- Consejero ponente €: HERNÁN ANDRADE RINCÓN, sentencia del primero (1°) de octubre de dos mil catorce (2014); RADICACIÓN: 25000232600020050021401 34778, respecto de la aplicación de las mismas, así:

*"ARTICULO 1618. Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.*

*ARTICULO 1619. Por generales que sean los términos de un contrato, solo se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado.*

*ARTICULO 1620. El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno.*

*ARTICULO 1621. En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato.*

*Las cláusulas de uso común se presumen aunque no se expresen.*

*ARTICULO 1622. Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad.*

*Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia.*

*O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra parte.*



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

*ARTICULO 1623. . Cuando en un contrato se ha expresado un caso para explicar la obligación, no se entenderá por solo eso haberse querido restringir la convención a ese caso, excluyendo los otros a que naturalmente se extienda.*

*ARTICULO 1624. . No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor."*

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados.

## 2.7. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | CONCEPTOS |
|---|---|
| **Adenda** | Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. |
| **Adjudicación** | Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso. |
| **Adjudicatario** | Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección. |
| **Anexo** | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo. |
| **Aportes Parafiscales** | Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable. |
| **Contratista** | Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso. |
| **Contrato** | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. |
| **Día(s) Calendario** | Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil. |
| **Día(s) Hábil(es)** | Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia. |
| **Día(s) No Hábil(es)** | Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal. |
| **Documentos del Proceso** | Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación |
| **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$** | Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen. |
| **Especificaciones** | Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato. |
| **Estimación del Riesgo** | Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales. |



Teléfonos: 7460600 - Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

| DEFINICIONES | CONCEPTOS |
|---|---|
| **Etapas del Contrato** | Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato. |
| **Garantía de Seriedad de la oferta** | Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del decreto 1082 del 2015. |
| **Interesados** | Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas. |
| **Proceso de Selección** | Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. |
| **Período Contractual** | Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato. |
| **Pesos Colombianos, Pesos o $** | Es la moneda de curso legal en la República de Colombia. |
| **Plazo del proceso de selección** | Tiempo que transcurre entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y la adjudicación; plazo durante el cual se encuentra para consulta pública por parte de los interesados |
| **Pliego de Condiciones** | Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección. |
| **Primer orden de elegibilidad** | Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones. |
| **Proceso de Contratación** | Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde. |
| **Proponente** | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación. |
| **Propuesta** | Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad. |
| **Riesgo** | Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. |
| **RUP** | Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos. |
| **Servicios Nacionales** | Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. |
| **SECOP** | Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. |
| **SMMLV** | Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia. |
| **MIPYMES** | Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable. |
| **Estados Financieros Auditados** | Los Estados Financieros Auditados, son el medio aceptado con que las empresas presentan sus resultados operativos y su posición financiera y van acompañados del respectivo Informe Estándar emitido por un profesional en Contaduría Pública, debidamente matriculado en la Junta Central de Contadores, con tarjeta profesional vigente y con certificado de Antecedentes disciplinarios con vigencia de emisión no inferior a 90 días. |



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

## 2.8. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los plazos del proceso contractual del contrato serán establecidos en el Pliego de Condiciones, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, hasta la mitad de lo inicialmente previsto, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan. La prórroga la podrá realizar la CRQ cuando lo estime conveniente de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes.

La petición de prórroga se formulará EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" o "MENSAJES" o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones, hasta un (1) días hábil antes del cierre del presente proceso, a fin de comunicar la decisión sobre la misma, a los demás interesados.

## 2.9. PLAZO PARA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones se harán EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando la herramienta del respectivo proceso de selección denominada "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO", dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, según el cronograma de actividades.

La respuesta a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común, las cuales serán publicadas en la página del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, como medio oficial de publicidad de acuerdo a las disposiciones especiales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 2.10. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO

LA CORPORACIÓN publicará el acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma del proceso, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

## 2.11. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Expedida la Resolución de Apertura del proceso y en la fecha establecida en el cronograma, se procede a publicar en la página del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta a partir de la misma fecha, de igual forma, el expediente contractual estará a disposición de cualquier interesado en las instalaciones de la Corporación.

## 2.12. OBSERVACIONES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Las observaciones, deberán realizarse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" o "MENSAJES" o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones, tal y como se señala en el presente proyecto de pliego de condiciones.

La CRQ deberá dar las respuestas según corresponda y las publicará en la plataforma SECOP II. Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del pliego de condiciones.



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

## 2.13. ADENDAS Y PLAZO PARA EXPEDIRLAS

La CRQ en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar los Pliegos de Condiciones a través de **ADENDAS,** que se expedirá a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, la cual será publicada en la en la plataforma SECOP II, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## 2.14. MANIFESTACIÓN DE INTERESADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Quien se encuentre interesado en participar en el proceso de selección abreviada deberá así manifestarlo dando cumplimiento a las instrucciones establecidas en la guía denominada Procesos de contratación: Manifestar interés en el SECOP II. Dicha manifestación deberá hacerse exclusivamente mediante la herramienta "Manifestar Interés" dispuesta para ello en el proceso en la plataforma SECOP II.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales es indispensable que la manifestación de interés se realice desde la cuenta del proponente plural.

El número de inscripción será asignado de acuerdo al orden de inscripción (fecha y hora) y será publicado en el aplicativo.

**NOTA 1:** Se advierte que los oferentes deberán presentar sus ofertas de conformidad con la inscripción realizada, es decir, que si el oferente se inscribió para participar dentro del presente trámite precontractual como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá presentar la propuesta bajo la misma denominación o calidad, de lo contrario su propuesta será rechazada.

**NOTA 2:** Es obligación de los interesados consultar el Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, porque es allí donde la Corporación publicará el listado de los inscritos para participar en este proceso de selección, y por ende, es la forma que tienen los interesados de conocer si se realizará o no audiencia de escogencia de posibles oferentes.

## 2.15. AUDIENCIA DE ESCOGENCIA DE PROPONENTES.

Cuando el número de interesados inscritos sea inferior a diez (10), la Oficina Asesora Jurídica conformara la lista con todos ellos, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección, y por lo tanto, en este evento NO HABRÁ AUDIENCIA DE SELECCIÓN DE OFERENTES, en este caso, la entidad procederá a publicar la lista de los proveedores inscritos, así como la correspondiente invitación a los mismos a fin de que la plataforma le permita presentar su propuesta.

De acuerdo con lo indicado y en caso de que el número de inscritos sea superior a diez (10), se llevará a cabo audiencia pública para realizar sorteo y escoger diez (10) posibles proponentes, tomando las medidas para garantizar la transparencia del mismo. Esta audiencia tendrá lugar en la fecha y hora que establece el cronograma en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica. Una vez realizado el mismo, la entidad procederá a publicar la lista de proveedores seleccionados, así como la correspondiente invitación a los mismos a fin de que la plataforma le permita presentar su propuesta.

## 2.16. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

El día y hora señalados en el cronograma dispuesto en este pliego de condiciones, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado abrirá la audiencia y la presidirá hasta su terminación.



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Si el número de inscritos es mayor a diez (10) la entidad realizará la selección de los diez (10) proponentes mediante un sorteo con la utilización de balotas que serán extraídas por el público, de tres urnas o sacos identificados como centenas, decenas y unidades de la *siguiente manera:*

Se introducirán en la urna o saco identificada como unidades, 10 balotas iguales cada una con un numero de 0 a 9.

Si el número total de inscritos es igual o menor a 99 no se empleará la urna o saco identificada como centenas y en la urna o saco identificada como decenas se introducirán balotas cada una con un numero de O a N, donde N es la cifra de las decenas de número total de inscritos.

Si el número total de inscritos es mayor a 99 se introducirán en la urna o saco identificada como decenas, 10 balotas iguales cada una con un numero de 0 a 9 y en la urna o saco identificada como centenas se introducirán balotas cada una con un numero de 0 a M, donde M es la cifra de las centenas del número total de inscritos.

Aleatoriamente se sustraerá una balota de cada una de las urnas o saco con las cuales se establecerá un número en el siguiente orden:

1. Si el número total de inscritos es mayor a 99 se sustraerá de la urna o saco de las centenas una balota cuyo número será la cifra de las centenas.
2. Se sustraerá de la urna o saco de las decenas una balota cuyo número será la cifra de las decenas.
3. Se sustraerá de la urna o saco de las unidades una balota cuyo número será la cifra de las unidades.

El número establecido conformado por la balota de la centena, decena, unidad *según sea* el caso, en el sorteo descrito, corresponderá al inscrito al cual el sistema le haya asignado dicho número y ese será el seleccionado.

Esta actividad se realizará mínimo por diez (10) veces consecutivas, hasta seleccionar los diez (10) posibles proponentes requeridos por la Entidad para presentar oferta. Toda balota *extraída será depositada inmediatamente en su respectiva urna antes de sustraer la* siguiente balota para la conformación del número de selección siguiente.

En caso de que el número establecido en el sorteo se repita, o sea un número no valido por no estar dentro de la relación de inscritos, se realizara un nuevo sorteo garantizando que los diez números seleccionados resultantes sean distintos.

Una vez seleccionados los diez (10) proponentes, se actualizará la información en la plataforma SECOP II, mediante la publicación del acta del sorteo, así como de la lista de inscritos, a fin de que cualquier ciudadano puede ingresar a ella para conocer los diez (10) seleccionados; aunado a lo anterior, la entidad procederá a enviar la correspondiente invitación a los mismos a fin de que la plataforma le permita presentar su propuesta.

A fin de cumplir con la obligatoriedad de presentar propuesta, los diez (10) interesados seleccionados se entienden comunicados de esta decisión, con la publicación efectuada por la Entidad a través del SECOP – Portar Único de Contratación.

Los proponentes así seleccionados deberán obtener el pliego de condiciones a través del SECOP II y deberán presentar la propuesta en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma del Proceso.

**NOTA:** LA ASISTENCIA A ESTA AUDIENCIA NO ES REQUISITO DE PARTICIPACIÓN.



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

## 2.17. CIERRE DEL PROCESO (PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS)

La presentación de las propuestas se realizará a través de la plataforma SECOP II en la fecha y hora descrita en el cronograma de actividades, el cual será cerrado en el momento en que llegue la hora límite establecida para la entrega de las ofertas, a partir de la cual no se permitirá la entrega de más propuestas.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Corporación, en el lugar y fecha señalada en el cronograma del proceso, que por defecto corresponderá al último día, fecha y hora límite para la presentación de propuestas, en un acto público se realizará la apertura de las mismas, en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y en la cual se procederá a elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la oferta, el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes. Acta que será suscrita por las personas que intervengan en la Audiencia.

## 2.18. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y TRASLADO DEL INFORME

El Comité Evaluador designado por la Corporación, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección. El plazo para la evaluación de las propuestas podrá prorrogarse cuando la CRQ lo considere conveniente.

Una vez recibidas las ofertas, el Comité de Evaluación las revisará para determinar si ellas son admisibles. Se analizará el cumplimiento de los requisitos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conforme a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

Dentro del mismo plazo y con el fin de facilitar el análisis, la evaluación y comparación de las propuestas, la CRQ podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias frente a los requisitos habilitantes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones y características de su propuesta inicial, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas que se presenten, efectuada por el comité evaluador y calificador, se podrán a disposición de los oferentes, mediante la publicación de ellos en la plataforma SECOP II, por el término dispuesto en el cronograma del proceso con el fin de que los proponentes manifiesten sus observaciones por escrito, plazo durante el cual los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar ni mejorar sus propuestas. Las observaciones y documentos para subsanar se presentarán únicamente a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección, durante el periodo de traslado del informe de evaluación.

Analizadas y evaluadas las observaciones presentadas y los documentos aportados con el fin de subsanar sus propuestas dentro del traslado del informe de evaluación, una vez vencido este se procederá a elaborar un informe definitivo, si a ello hubiere lugar.

## 2.19. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación, y el informe respetivo sea publicado en el SECOP II.



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

## 2.20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La CRQ declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

**a.** La declaratoria de desierto del Proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993
**b.** *Cuando ninguna propuesta resulte* HÁBIL, luego de haber subsanado y allegado el requisito o documento habilitante.
**c.** Cuando se considere que la propuesta que obtenga el mayor puntaje es artificialmente baja, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015
**d.** Cuando no se presenten ofertas.
**e.** El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
**f.** Lo contemple la Ley.

## 2.21. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

*En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato* correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la CRQ en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales correspondientes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993). Igualmente el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años (Literal e, numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993). Sin perjuicio de lo anterior, la CRQ podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Corporación.

## 2.22. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, la entidad establece la *Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante* el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, el cual por lo extenso de su contenido se publicará como anexo.

Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el CONTRATISTA en los casos que así se señale, salvo expresa manifestación en contrario por parte de la CRQ, por consiguiente, es responsabilidad del CONTRATISTA durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento sobre el objeto de este proceso.
La CRQ, se reserva el derecho a acoger o no en el Pliego de Condiciones Definitivo, las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del CONTRATISTA.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3117427441/ **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No19-55 B. Mercedes del Norte

De conformidad a lo establecido en el Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, La estimación, asignación y tipificación de riesgos identificados dentro del presente proceso se anexan en documento aparte, por la extensión de los mismos.

## 2.23. CORRESPONDENCIA

La correspondencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, deberá hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" o "MENSAJES" o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones. Así mismo, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

## 2.24. CRONOGRAMA DEL PROCESO

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA |
|---|---|
| PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CON SUS ANEXOS | 17 DE MARZO DE 2026 |
| OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | HASTA EL 25 DE MARZO DE 2026 |
| TÉRMINO PARA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME | HASTA EL 26 DE MARZO DE 2026 A LAS 05:00 PM |
| ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | HASTA EL 27 DE MARZO DE 2026 |
| PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD | 27 DE MARZO DE 2026 |
| RESOLUCIÓN DE APERTURA | 27 DE MARZO DE 2026 |
| PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO | 27 DE MARZO DE 2026 |
| MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN. | HASTA EL 06 DE ABRIL DE 2026 A LAS 05:00 PM |
| POSIBLE AUDIENCIA DE ESCOGENCIA DE FUTUROS PROPONENTES | 06 DE ABRIL DE 2026 A LAS 05:10 PM |
| PUBLICACIÓN LISTADO DE SELECCIONADOS | 06 DE ABRIL DE 2026 A LAS 05:20 PM |
| PLAZO MÁXIMO PARA OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS | 07 DE ABRIL DE 2026 A LAS 04:00 PM |
| ADENDAS | 07 DE ABRIL DE 2026 A LAS 04:30 PM |
| TERMINO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS | 09 DE ABRIL DE 2026 HASTA LAS 10:00 AM |
| CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. | 09 DE ABRIL DE 2026 HASTA LAS 10:05 AM |
| EVALUACIÓN DE REQUISITOS, DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONÓMICA. | 09 DE ABRIL DE 2026 |
| PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN | 13 DE ABRIL DE 2026 |
| PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y PARA PRESENTAR OBSERVACIONES | HASTA EL 16 DE ABRIL DE 2026 A LAS 05:00PM |
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES | 17 DE ABRIL DE 2026 |
| PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN | 17 DE ABRIL DE 2026 |
| SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN. |

**Nota:** Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente mediante las Adendas respectivas.



**Teléfonos:** /460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

## CAPÍTULO III.
## DE LAS PROPUESTAS

### 3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta, se itera, deberá contener la oferta completa, con todos los documentos, formularios, apéndices requeridos en el presente pliego de condiciones. La entrega de las propuestas se realizará de la siguiente forma:

Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del pliego del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los formatos anexos al pliego de condiciones y adjuntarlos con su propuesta.

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo a la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la Corporación Autónoma Regional del Quindío realizará su apertura y publicará la lista de oferentes.

Una vez publicados los informes de verificación y evaluación, la entidad publicará las ofertas y a partir de ese momento cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones.

No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal debe proceder de acuerdo con los lineamientos del "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_ind isponibilidad_secop_ii.pdf.

### 3.1.1. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS:

- Que sean enviadas por un medio diferente a la Plataforma SECOP II.
- Alternativas o condicionadas.
- Parciales.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, que por defecto corresponderá al último día, fecha y hora límite para la presentación de propuestas, en un acto público se realizará la audiencia respectiva conforme a lo dispuesto en el cronograma del proceso, donde se realizará un registro, en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la oferta, el número de folios, los datos de la garantía de seriedad de la oferta y las observaciones correspondientes. Acta que será suscrita y/o aprobada en audiencia por funcionarios y/o contratistas de la Corporación y las demás personas que intervengan en la Audiencia.

### 3.2. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".* De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá señalar en la plataforma la confidencialidad del mismo, conforme a las normas que le brindan tal carácter. La Corporación aceptará o no la confidencialidad de los indicados documentos, conforme la normatividad que rige la materia.

### 3.3 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta las cual deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la CRQ-Oficina Asesora Jurídica a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

### 3.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

**CONSULARIZACIÓN:** De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste , por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".* Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que *"al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".*

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

**APOSTILLA:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a los dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961. Sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones *comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo* estipulado en los artículos 259, 260 del código de procedimiento civil, 480 del código del comercio, y la Resolución 2201 del 22 de AGOSTO de 1997, es decir CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante lo *cancillería* colombiana.

Los formatos que debe anexarse a los pliegos no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

### 3.5. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización, maestría y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o entidad competente, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación, los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

### 3.6. RECIPROCIDAD.

En aplicación del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado, (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nocional en virtud del principio de reciprocidad.

### 3.7. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar como requisito previo para la adjudicación, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares –COPNIA- para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ente el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación, los trámites correspondientes.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones.

### 3.8. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones

### 3.9. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

### 3.10. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP II los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación. Así mismo una vez concluida la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, la entidad procederá a publicar las ofertas presentadas a través de la plataforma SECOP II.

### 3.11. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes podrán retirar a través de la plataforma SECOP II, la oferta presentada antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Después del cierre del Proceso de Contratación, la oferta no podrá ser retirada.



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

## 3.12. ACLARACIONES, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SUBSANABLES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o *solicitud de documentos que puedan ser subsanables.*

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto.

La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta.

De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

*Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación* de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

**NOTA:** La CRQ no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

## 3.13. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO.

En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá *presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos* del artículo 104 del Código General del Proceso.



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

## CAPÍTULO IV.
## DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

### 4.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tales efectos, la oferta deberá referir todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos. El proponente deberá examinar el Pliego de condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

### 4.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones, a través de la PLATAFORMA SECOP II, dentro del alojamiento del proceso.

### 4.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, organizacional, financiera, de experiencia y técnica, de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica. Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en el Pliego de Condiciones. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de HABILITADO/NO HABILITADO.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los estudios previos y en el Pliego de Condiciones, atendiendo a la metodología y orden indicados. Esto es,

**a.** Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

**b.** En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

Se itera, la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada y calificada.

### 4.3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

**CAPACIDAD JURÍDICA:** La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo



Teléfonos: 7460600 - Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- **Individualmente,** como personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- **Conjuntamente**, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

**A)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
**B)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
**C)** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
**D)** *No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por* la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

**I)** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o *especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo,* o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

**II)** En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

**APODERADOS:** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera *específica las siguientes actividades:* (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este estudio previo; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

**NOTA:** La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

**a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo en el pliego de condiciones.

**b. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes. Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.

**c. LIBRETA MILITAR:** La Corporación, verificará que el proponente cuente con su situación militar definida en los casos establecidos por la Ley. Si el representante legal de la persona jurídica o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad, deberá aportar copia de la libreta militar. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

**d. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE:** Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No 19-55 B. Mercedes del Norte

responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:**
Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.



Teléfonos: 7460600 - Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

**e. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:** Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio abierto al público, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el cierre del presente proceso de selección.

Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato.

**f. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo los códigos UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

En consecuencia, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Para quienes se inscriban por primera vez, dicha inscripción tendrá que estar en firme a la fecha de presentación de la propuesta. **El RUP debe ser expedido con una fecha no superior a un mes contado desde el momento del cierre del presente proceso, y debe encontrarse vigente, actualizado y su información en firme a la fecha de presentación de la propuesta.**
Los proponentes deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 77000000: Servicios medioambientales | 77120000: seguimiento, control y rehabilitación de contaminantes | 77121500: contaminación del aire | 77121504: Servicios de monitoreo o medición de la contaminación del aire |
| 77000000: Servicios medioambientales | 77120000: seguimiento, control y rehabilitación de contaminantes | 77121500: contaminación del aire | 77121503: Servicios de protección contra la contaminación del aire |

**g. PROPONENTES PLURALES:** Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.



Teléfonos: 7460600 – Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

**a)** El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
**b)** El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número.
**c)** Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
**d)** Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Corporación.
**e)** Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Corporación. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
**f)** Acreditar la designación de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
**g)** Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
**h)** Para el presente proceso de selección, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación mínima del 30% y no podrá excederse el 100%.

**NOTA:** Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

**h. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.**

- **Personas Naturales:** El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses debidamente suscrito donde se evidencie el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Dicho documento debe ir acompañado de las correspondientes planillas de pago de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**NOTA 1:** En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

**NOTA 2:** La Corporación Autónoma Regional del Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y La Corporación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

**NOTA 3:** Documentos suscritos por contador o revisor fiscal: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

***i.* GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de seriedad de la oferta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este estudio previo, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato; en consecuencia, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 podrá consistir en:

- Contrato de seguros contenidos en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

La cual deberá contener las siguientes especificaciones:

| |
|---|
| **BENEFECIARIO:** CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q. |
| **N.I.T:** 890.000.447-8 |
| **OBJETO: "REALIZAR OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN EN FUENTES MÓVILES CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS ACCIONADOS CON CICLO DIÉSEL Y VEHÍCULOS QUE OPERAN CICLO OTTO DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICICLOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS, ACCIONADAS CON GASOLINA (CUATRO TIEMPOS)"..."** |
| **AFIANZADO:** EL OFERENTE |
| **VIGENCIA:** 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO SELECCIÓN. |
| **CUANTÍA:** DIEZ (10%) DEL VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA |

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, la CRQ tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantia no es subsanable y se rechazará la oferta.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: *"La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".*

LA CORPORACIÓN, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, si el proponente no presenta la garantía de seriedad de la propuesta, dicho omisión generará el rechazo de su ofrecimiento.

**j. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN de acuerdo con las actividades del Sistema de Clasificación UNSPSC.

**k. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O PARA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El proponente persona natural, deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado; en el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

**l. DIVULGACIÓN PROACTIVA DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS:** De conformidad a lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello, así mismo, en el caso de que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada.

Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

**NOTA:** El diligenciamiento de dicha declaración deberá realizarla en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep.

**m. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** La Corporación, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

**n. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** La Corporación, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.

**o. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** La Corporación verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante legal (Persona jurídica), registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.

**p. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS:** La Corporación verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante legal (Persona jurídica), cuente con medidas correctivas vigentes.



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

**q. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.** Se deberá diligenciar conforme al formato anexo en el pliego de condiciones, así mismo, en caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS".

**r. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo en el pliego de condiciones.

**DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.** Se deberá diligenciar conforme al formato anexo en el pliego de condiciones, así mismo, en caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS".

**s. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:** De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras la consecuencia de *"(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...)"*.

Por ello, el proponente deberá anexar con su propuesta el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso, del proponente cuando sea persona natural y del representante legal cuando sea persona jurídica, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (03) meses, contados a partir del cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

Así mismo, en el caso de ser un proponente plural, deberá aportar el formato del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, así como la de sus integrantes.

NOTA: dicho certificado podrá ser descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en el siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

**t. AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:** El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

### 4.3.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES - CAPACIDAD FINANCIERA (CF).

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones, este requisito se verificará con el RUP de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto para la verificación de esta información deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

**a.** El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
**b.** Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
**c.** El anexo dispuesto para ello Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

**NOTA:** La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores financieros a verificar serán los siguientes:

**4.3.2.1. Capacidad financiera:**

### A. Índice de Liquidez:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC)



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No19-55 B. Mercedes del Norte

Dónde:
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
IL = Índice de liquidez

Condición: Índice de Liquidez=Activo Corriente / Pasivo Corriente

Dado que el interés de la CRQ es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este deberá ser *Mayor o Igual a 1.00 (≥1,00)*

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

**Condición:** Dado que el interés de la CRQ es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este deberá ser *Mayor o Igual a 1.00 (≥1,00)*

B. **Índice de Endeudamiento**:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

NE = (PT/AT)*100
Dónde:
*N E = Nivel de Endeudamiento*
*P T = Pasivo Total*
*A T = Activo Total*

**CONDICIÓN:** *Menor o Igual a 75% (≤ 75%)*

Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activo

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: *Menor o Igual a 75% (≤ 75%)*

Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activo

C. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)
Dónde:
*RCI* = Razón de Cobertura de Intereses
*UO*= Utilidad Operacional
*GI*= Gastos de Intereses

Razón de cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

**Condición:** *Mayor o Igual a 1.00 (≥ 1.00)*

*Los Proponentes que muestren en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.*

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

**Condición:** *Mayor o Igual a 1.00 (≥ 1.00)*

**4.3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

**A. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

***Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)***

*Condición: Rentabilidad sobre patrimonio Mayor o igual a 0,02 (≥0,02)*

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

***Condición: Rentabilidad sobre patrimonio Mayor o igual a 0,02 (≥0,02)***

**B. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

***Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)***

**Condición: Rentabilidad sobre activos Mayor o igual a 0.04 (≥0,04)**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):



Teléfonos: 7460600 - Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_n Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_n Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

**Condición: Rentabilidad sobre activos Mayor o igual a 0.04 (≥0,04)**

### 4.3.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del anexo dispuesto para ello, para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral.

**a. EXPERIENCIA GENERAL:**

- **Persona Natural:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de CUATRO (04) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil, el cual permita desarrollar dentro de sus actividades económicas el objeto del presente proceso.

- **Persona Jurídica:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de CUATRO (04) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información.

**Nota:** En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de mínimo **dos (02) años** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de

manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

**b. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

La experiencia específica se acreditará como MÁXIMO EN DOS (02) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, los cuales se verificarán en el RUP.

**Nota:** En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica podrá ser acreditada con la presentación de MÁXIMO TRES (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas:

**a.** Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
**b.** *Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.*
**c.** Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
**d.** Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
**e.** Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- *Objeto del contrato.*
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

**NOTA GENERAL 1**: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

**NOTA GENERAL 2**: *La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho* de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

**NOTA GENERAL 3**: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, La Corporación Autónoma Regional del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

**NOTA GENERAL 4:** En cuanto a la acreditación de experiencia consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado.

**NOTA GENERAL 5:** En el caso de los consorcios o uniones temporales, se advierte que este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

La experiencia especifica se acreditará en máximo DOS (02) Contratos ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, y que su codificación sumada se encuentre inscrito en mínimo dos (02) códigos UNSPSC identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel que se relacionan más adelante, y que cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial y que el objeto contractual tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| 77000000: Servicios Medioambientales | 77120000: Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación | 77121500: Contaminación del aire |
| 77000000: Servicios Medioambientales | 77120000: Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación | 77121500: Contaminación del aire |

**NOTA 1:** En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.42.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"* y *"2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"* del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio *nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2. 14. del Decreto 1082 de 2015)* y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia especifica podrá ser acreditada con la presentación de máximo tres (03) contratos ejecutado y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

El Anexo debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP sea relacionados con el presente objeto, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No19-55 B. Mercedes del Norte

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.**

**I.** Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
**II.** Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
**III.** *Acta de Entrega o de Recibo Definitivo*: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
**IV.** Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
**V.** Igualmente para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además del acta de liquidación, acta de recibo definitivo o acta de terminación, se debe anexar el contrato de la entidad estatal que soporte dicha experiencia.

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON *PARTICULARES*.**

**I.** El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:
Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

**II.** Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

**III.** Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. ( si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los *integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar* documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide.
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

**NOTA 1**. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

**NOTA 2**. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

**NOTA 3.** Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

**NOTA 4.** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

**NOTA 5.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

**NOTA 6.** En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP.

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

En caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito de experiencia general y específica deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

### 4.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

#### 4.3.4.1. PROPUESTA TÉCNICA.

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, y en el alcance del proceso de selección, a los cuales se compromete a dar estricto cumplimiento en caso de ser el adjudicatario del proceso de selección. Se anota que cualquier diferencia entre estos y la propuesta prevalecerá el contenido de aquellos.

El proponente se compromete a cumplir tales condiciones en dichos términos, conforme al formato dispuesto para ello por la entidad.

Las especificaciones se traducen en:



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Verificación de gases de combustión en fuentes móviles correspondientes a vehículos accionados con ciclo diésel. NTC 4231:2012 | Según lo Establecido en la Resolución 762 de 2022, expedida por el MADS y las Resoluciones 2488 y 2509 de 2010 expedidas por el IDEAM. Norma Técnicas Colombianas NTC 4231:2012, NTC 4983:2012 y NTC 5365:2012 |
| Verificación de gases de combustión en fuentes móviles correspondientes a vehículos que operan ciclo otto de servicio público y particulares. NTC 4983:2012 | |
| Verificación de gases de combustión en fuentes móviles correspondientes a vehículos motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos, accionadas con gasolina (cuatro tiempos). NTC 5365:2012 | |

#### 4.3.4.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantía de la calidad del servicio objeto de ejecución por parte del contratista seleccionado, esta Entidad requiere que el oferente presente dentro de su oferta las hojas de vida de los profesionales que le acompañarán en la consecución de los fines del contrato a suscribirse, esto a fin de acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas en este. En todo caso se deberán presentar los siguientes perfiles profesionales con los respectivos requerimientos mínimos que se citan:

| CARGO | DEDICACION | CANTIDAD | REQUISITO | EXPERIENCIA | FUNCION |
|---|---|---|---|---|---|
| Director y/o coordinador y/o líder de laboratorio y/o jefe | 100% | 1 | Autorizado mediante Resolución de autorización del IDEAM vigente | Estar autorización por el IDEAM como director y/o coordinador y/o líder de laboratorio y/o jefe | • Coordinar y mantener el control del proyecto.<br>• Verificar constantemente el buen funcionamiento de todos los equipos de medición y de la correcta ejecución de la medición.<br>• Coordinar con las autoridades de tránsito y empresas las fechas de los operativos y las mediciones.<br>• Redacción de los informes y/o corrección de acuerdo con las observaciones realizadas por el supervisor. |
| Técnico (a) o inspector(a) | 100% | 1 | Autorizado mediante Resolución de autorización del IDEAM vigente | No requiere | • Realizar las mediciones a los vehículos conforme a las normas técnicas aplicables.<br>• Realizar las descargas de las bases de datos de las *mediciones diariamente.*<br>• Apoyar en las instalaciones del sitio de medición, garantizando la presencia de todos los logos institucionales, distancias de seguridad, etc.<br>• Garantizar en todo momento el buen estado de los equipos, que cumplan con la NTC que le aplican, limpieza de todos los equipos, informar inmediatamente sobre cualquier anomalía, que se presenten a los equipos y/o al software de aplicación. |



Teléfonos: 7460600 - Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Marcades del Norte

La experiencia solicitada para el personal mínimo deberá ser acreditada a través de las siguientes formas:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
-Entidad contratante, teléfono y dirección.
-Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial de unión temporal).
-Fecha de iniciación.
-Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
-Firma de la persona competente.
-La certificación debe estar suscrita por quien la expide
-Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

**NOTA GENERAL 1:** Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se **DEBERÁ** allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes documentos según corresponda:

- La hoja de vida del personal propuesto.
-Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
-Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
-Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)

El proponente deberá presentar carta de intención firmada por cada una de las personas propuestas (en donde se establezca el tiempo de dedicación de cada uno de los perfiles exigido por la entidad).

El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con el personal mínimo con el fin de verificar la idoneidad y la experiencia requerida.



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Al momento de inicio del proyecto, la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por la Corporación. No obstante lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (general y especifica) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que la Prestación de Servicios no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que a la Prestación de Servicios no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

**NOTA GENERAL 2:** Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

**NOTA GENERAL 3:** La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc. Dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

## CAPÍTULO V.
## EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 5.1. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:

La CRQ por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento. Los requisitos o documentos exigidos en este estudio previo, son de obligatorio y estricto cumplimiento.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

La CRQ, a su juicio, podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

## 5.2 REQUISITOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

El ofrecimiento debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
b) El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la CRQ efectuará las respectivas solicitudes de aclaraciones.
c) El proponente debe diligenciar el formado dispuesto por la entidad, el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
d) La propuesta económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el anexo y deberá ajustar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.
e) Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en su oferta económica.
f) Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
g) En caso de existir discrepancias ente lo expresados en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
i) El proponente deberá tener en consideración al momento de diligenciar el anexo de propuesta económica, que los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems no podrá exceder el valor unitario promedio que para el efecto estableció la Corporación conforme al Anexo dispuesto para ello y que es publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados, so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo contempladas en el presente Pliego de Condiciones (Si aplica).
j) Al formular la propuesta ECONÓMICA, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.

El anexo debe ser presentado en **a través de la plataforma SECOP II; así mismo, deberá diligenciar la pregunta lista de precios que establezca la entidad en el pliego de condiciones electrónico,** sin embargo, si existe diferencia entre la información suministrada en el anexo y la diligenciada en la pregunta lista de precios primará ésta última. Recuerde que el precio unitario ofrecido por el Proveedor en la pregunta "Lista de precios", es contabilizado por el SECOP II en el total de la oferta y determina el valor a adjudicar en el Proceso de Contratación. Por lo que, el valor que relaciona el Proveedor en SECOP II debe coincidir con el documento anexo.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

- **Impuestos, tasas y contribuciones**

El oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenidos en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el trasporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, la Corporación, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

- **Correcciones aritméticas**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso de calificación de la propuesta.

## 5.3 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

### 5.3.1 Etapas del proceso de evaluación.

La CRQ evaluará dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, los aspectos que componen la oferta, efectuando su estudio y análisis con el fin de determinar si las propuestas se encuentran conforme a las condiciones exigidas en el presente documento, para lo cual seguirá el siguiente procedimiento.

### 5.3.2 Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos.

### 5.3.3 Evaluación del ofrecimiento más favorable:

De conformidad con el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 de la selección objetiva, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será la que resulte, previa habilitación, de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportadas en los puntajes y formulas señaladas en este estudio previo, por lo que la Corporación efectuará el análisis y evaluación de las propuestas y seleccionará la propuesta que se ajuste a las condiciones establecidas en las normas y especificaciones contenidas en el estudio previo y todos sus anexos.

## 5.4. FACTORES DE SELECCIÓN

Una vez verificados los requisitos habilitantes y determinados los proponentes habilitados, se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Corporación. La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá que la misma sea tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Se itera, la evaluación se hará ponderando COMPONENTE ECONÓMICO – PRECIO, COMPONENTE TÉCNICO- CALIDAD; INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL; CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021; CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR



Teléfonos: 7460600 – Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 y para tales efectos, se hará la evaluación de las mismas otorgando un puntaje total máximo de CIEN (100) PUNTOS.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **100 puntos**, así:

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Componente económico – precio | 49.5 |
| Componente técnico-<br>**a. Capacidad Operativa**<br>**b. Eficiencia Técnica** | 40 |
| Incentivo a la Industria Nacional | 10 |
| Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 | 0.25 |
| Criterios diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 | 0.25 |
| **TOTAL** | **100** |

Para efecto de la calificación el proponente deberá acompañar los documentos que la soporten de lo contrario no obtendrá puntaje en este aspecto.

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la entidad a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

**5.4.1. Componente Económico - Precio. (49.5 puntos)**

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total de la oferta, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, Retefuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems requeridos ni su descripción, unidades o cantidades, pues esta información se requiere para la comparación objetiva de las ofertas. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, utilizando para ello las fórmulas de las hojas de cálculo de cualquier procesador electrónico; en los casos en que no ajuste a un valor entero, el Comité Evaluador tomará para efectos de evaluación, el valor sin decimales y sin aproximar. **Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.**

Los precios unitarios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos de cualquier índole, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Los precios unitarios y totales de los bienes y los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva y podrá hacer uso de la facultad de realizar operaciones aritméticas, corrección de errores de trascripción, cuando se trate de errores no sustanciales en la propuesta económica (que no impidan la comparación objetiva con las demás propuestas) y puedan deducirse de la misma propuesta. Se deberá, además, dar precios totales en cifras enteras sin decimales y en pesos colombianos. Estos deben escribirse en forma legible, en letras y números y siempre a tinta, sin enmendaduras ni tachaduras.



Teléfonos: 7460600 – Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Igualmente, el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la propuesta económica (cuando conste de varios folios); en los casos en que no ajuste a un valor entero, el Comité Evaluador tomará para efectos de evaluación, el valor entero sin decimales y sin aproximar.

La oferta más económica que se presente para el presente proceso requerido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y presupuesto oficial indicados en este pliego de condiciones se le asignará un puntaje máximo de 39.5 puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) **Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica:**

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

| NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|
| 1 | Media Aritmética. |
| 2 | Media Geométrica con Presupuesto Oficial. |

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día siguiente del cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

| RANGO (INCLUSIVE) | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.49 | 1 | Media Aritmética. |
| De 0.50 a 0.99 | 2 | Media Geométrica con Presupuesto Oficial. |

1) **MEDIA ARITMÉTICA:** Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$xi$ = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$Vi$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
$i$ = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.



Teléfonos: 7460600 - Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

2) **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:** Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
$GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
$n$ = Número de Ofertas válidas.
$PO$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
$Pi$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**NOTA1 :** Para la aplicación de estas fórmulas se tomaran los valores ofertados **sin revisión o corrección aritmética,** pues esta corrección solo se hará a la propuesta que obtenga el primer orden de elegibilidad, frente a la cual se verificará: **(i)** Que las especificaciones, unidades y cantidades concuerden completamente con lo requerido por la CORPORACIÓN; **(ii)** Que ningún valor unitario se encuentre por encima del ciento por ciento (100%) de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial, **(iii)** Que no existan errores aritméticos sobre el cuadro de la propuesta que superen el 0.1% del valor total ofertado. Si la propuesta no cumple con estas condiciones, se considerará como propuesta no hábil y se continuará con la siguiente.



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Como se ha señalado la corrección aritmética no afectara en manera alguna los promedios.

**NOTA 2 : Oferta con valor artificialmente bajo**: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

**5.4.2. COMPONENTE TÉCNICO - CALIDAD. (40 PUNTOS)**

El puntaje máximo para este componente será de 40 puntos. A continuación, se detalla los ítems a ser tenidos en cuenta en este componente para el presente proceso:

| N° | ITEM | PUNTAJE |
|---|---|---|
| A | Capacidad Operativa | 20 |
| B | Eficiencia Técnica | 20 |
| **PUNTAJE TOTAL COMPONENTE TÉCNICO- CALIDAD** | | 40 |

**A. CAPACIDAD OPERATIVA (20 PUNTOS)**

Sólo se le asignará una calificación máxima de 20 puntos, a la propuesta que ofrezca el número más alto de monitoreo de emisiones de gases a fuentes móviles sin costo adicional, acorde a las necesidades de la Corporación y lo ordenado en la tabla 25 del artículo 23, de la Resolución 762 del 2022. En caso de no tener esta disponibilidad, la asignación para este ítem, será de cero (0) puntos, la puntuación será así:

| *No de monitoreos* | Puntaje |
|---|---|
| Si ofrece 16 o más monitoreos de emisiones de gases a fuentes móviles | 20 |
| Si ofrece entre 10 y 15 monitoreos de emisiones de gases a fuentes móviles | 10 |
| Si ofrece 5 y 9 monitoreos de emisiones de gases a fuentes móviles | 5 |

Para acreditar este factor, el proveedor tendrá que emitir certificación escrita de su capacidad y compromiso para realizar los monitoreos de emisiones de gases a fuentes móviles, los cuales deberán estar respaldados con la respectiva resolución de autorización emitida por el IDEAM, vigente.

**B. EFICIENCIA TÉCNICA-OPERATIVA y SEGURIDAD (20 puntos):**

Acorde con la política Corporativa de transparencia y la lucha contra la corrupción, Se asignará calificación de 20 puntos a la propuesta que implemente en las unidades móviles sistema de audio y video, con el fin de tener las evidencias digitalizadas de aquellos infractores que evaden las acciones de control, posibles agresiones al personal técnico, siniestros viales y/o posibles actos de corrupción al personal que adelanta los operativos.

Para acreditar este factor, el proponente deberá presentar certificación en la cual se compromete que para la ejecución del contrato las unidades móviles cuentan con sistema de audio y video, Quien no presente dicha certificación, obtendrá cero (0) puntos. NOTA: Se aclara que el ofrecimiento por parte de los proponentes en el factor técnico no genera mayor costo en la ejecución del contrato.



Teléfonos: 7460600 - Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

### 5.4.3. Apoyo a la Industria Nacional. 10 puntos

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

- ***Promoción de servicios nacionales o con trato nacionales***

La entidad asignara hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional no debe diligenciar el anexo dispuesto por la entidad en el pliego. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

**Nota 1.** La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

**Nota 2:** Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

***Incorporación de componente nacional.***

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del Contrato más del 90 % del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato dispuesto por la entidad en el pliego en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato dispuesto por la entidad en el pliego no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El *formato dispuesto por la entidad en el pliego únicamente* debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional.

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

### 5.4.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS):

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS):**

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la entidad dará un puntaje adicional, , equivalente a (0,25 puntos) a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

**1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

**2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

**4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO 1.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 3.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

### 5.4.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – (0,25 PUNTOS).

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la entidad dará un puntaje adicional, , equivalente a (0,25 puntos) a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** *Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación* empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**PARÁGRAFO 3.** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los* puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 4.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.".

**NOTA GENERAL:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 58, de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la entidad procederá a reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**PARÁGRAFO:** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. *"Factores de desempate y acreditación"* del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

**1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.



Teléfonos: 7480600 - Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona juridica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez* por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de *trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez*, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

**7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme,** lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA:** Los documentos exigidos para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta, los mismos no serán objeto de subsanación.

## 5.6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La CORPORACIÓN considerá que una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y que se halle ajustada al Pliego de Condiciones, de lo contrario, será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anterior, se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

**a)** Cuando se presenten dos propuestas por un mismo oferente.
**b)** Presentación extemporánea de la propuesta.
**c)** Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política o la ley en el proponente, su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
**d)** Presentación de propuesta parcial y no cumplimiento de las condiciones de este proyecto de pliego de condiciones.
**e)** Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la oferta.
**f)** Ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la misma.



**Teléfonos:** 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

**g)** Ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, inexactitud del contenido de los documentos Correspondientes o incumplimiento de lo estipulado para cada uno de ellos, siempre que sean necesarios para la comparación de las ofertas.
**h)** Cuando se solicite a los proponentes aclaraciones, explicaciones o documentos relacionados con la futura contratación o el proponente, no necesarios para la comparación de su oferta, y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o extemporánea o con la información proporcionada confirme la insuficiencia de la propuesta.
**i)** Cuando se descubra que los documentos allegados con la propuesta no son consistentes con la realidad o se descubra cualquier intento de fraude o engaño contra la entidad o los demás proponentes.
**j)** Cuando la propuesta NO se presente firmada por el oferente, es decir, en el caso de las personas jurídicas ésta debe estar suscrita por el Representante Legal cuya calidad será verificada, igualmente en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el Representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
**k)** Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial que respalda el proceso de selección y celebración del contrato.
**l)** Cuando el oferente no haya presentado la garantía de seriedad de la oferta al momento de presentación de la propuesta.
**m)** Cuando el precio unitario de 1 o más ítems supere el valor del precio unitario correspondiente, establecido en el estudio del sector.
**n)** Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
**o)** Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
**p)** No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones.
**q)** Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad.
**r)** Cuando se incumpla con los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II.
**s)** La no presentación del formato de oferta económica
**t)** No diligenciar la pregunta "lista de precios", con el valor del presupuesto oficial estimado.
**u)** Las demás previstas en el presente pliego y en la ley.

**LINA MARIA PARRA SEPULVEDA**
Director General (E)[1]
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboró aspectos Técnicos: MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA- Profesional Especializado grado 12 MFLS

Elaboró aspectos Económicos Financieros y Organizaciones: GIOVANI ALEJANDRO LONDOÑO GUTIÉRREZ - Contratista OA

Revisó y Aprobó aspectos Económicos Financieros y Organizaciones: GLORIA ELENA OCAMPO – Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Elaboró aspectos jurídicos: JULIÁN DAVID CORREA RIVERA – Abogado Contratista OA JDCR

Revisó: SEBASTIÁN ENRIQUE CASTAÑO DAVID – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica

Reviso y aprobó aspectos Jurídicos: CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

[1] **RESOLUCION No. 0612 DEL 13 DE MARZO DE 2026"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES"**



**Teléfonos:** 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
**Dirección:** Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte